CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1346/2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE ADENDA AL CONTRATO Nº 32/2011, "SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN".

Asunción, 20 de septiembre de 2012.

VISTO: El MEMORÁNDUM DC/G.O.C. Nº 176/2012, de fecha 19 de setiembre de 2012, del Departamento de Contratos, referente a la solicitud de autorización para realizar Adenda al CONTRATO Nº 32/2011 "SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" suscripto con el Consorcio Aseguradora del Este Sociedad Anónima de Seguros- Aseguradora Paraguaya Sociedad Anónima.

Que el Departamento de Gestión de Contrataciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Contratación, solicita a través de nota al Departamento de Contratos, la realización de trámites a efectos de *prorrogar el referido Contrato, considerando que las especificaciones técnicas actualmente se están elaborando en la Gerencia de Capital Humano, y así poder proseguir con los trámites en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, previendo posibles reparos por parte de la DNCP o eventuales protestas,* según los términos de su pedido.

Que el contrato culmina el 30 de septiembre de 2012, por lo cual será conveniente prorrogar su vigencia por un mes, a efectos de que el servicio continúe sin interrupción hasta tanto se realice la adjudicación del llamado que se encuentra en curso, dicha ampliación equivaldría a un mes de la prima efectivamente pagada por los funcionarios declarados para dicho Contrato, por lo que la ampliación de monto asciende a la suma de Gs.6.002.370. IVA INCLUIDO (Guaraníes seis millones dos mil trescientos setenta IVA INCLUIDO), para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Que la Gerencia Operativa de Contratación ha solicitado el acuerdo al Consorcio y han contestado favorablemente dando su conformidad a la ampliación solicitada por escrito.

Que el presente procedimiento se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que en su Art. 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS., dice "....*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2012, Acta Nº 47, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda de "AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO" del Contrato Nº 32/2011 "SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" firmado con el Consorcio Aseguradora del Este Sociedad Anónima de Seguros - Aseguradora Paraguaya Sociedad Anónima, ampliando la vigencia hasta el 31 de octubre de 2012, aumentándose el monto de Gs. 6.002.370. IVA INCLUIDO (Guaraníes seis millones dos mil trescientos setenta IVA INCLUIDO), sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contratación a continuar con los trámites que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Carlos Gómez Zelada Drugada
Presidente
Res. Dir. Nº 1346/2012